



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El territorio del Cantón Jipijapa está dotado de una base productiva integrada por factores bióticos y abióticos que deben ser aprovechados estratégicamente para potenciar el desarrollo sostenible. Se encuentra ubicado en el extremo sur de la Provincia de Manabí, la posición estratégica le da una ventaja comparativa interesante, si a esto le sumamos el potencial de contar con infraestructura de apoyo productivo como las vías nacionales, su cercanía a los puertos marítimos de la costa, permiten conectividad con otros mercados.

Estos recursos requieren de una macro y micro planificación, que tengan en cuenta la complementariedad de los factores, el desarrollo social y el cuidado del medio ambiente. El Ecuador, y en consecuencia la Provincia y sus territorios específicos, cuentan con el marco de la Constitución, Leyes y normativa para ser intervenidos como mejor convenga a las condiciones y dinámicas propias.

La tierra y sus elementos, el clima, el sol, el agua subterránea, las cascadas y otros elementos abióticos, condicionan el valor competitivo de la contribución de los factores bióticos de Jipijapa. En tal sentido, el territorio cantonal cuenta con bosques (seco y tropical), tierra productiva rica en minerales apta para cultivos de la base alimentaria y forestal, donde destacan el café, maíz, hortalizas, frutas tropicales, caña de azúcar, caña guadua, palo santo y otras especies maderables, inclusive producción exportable, aunque en menores cantidades y la pesca.

Por otra parte, atractivos naturales además de las cascadas, están el cráter del volcán apagado, aguas mineralizadas, microclimas, amplia cobertura de horas-sol, playa, pesca, el bosque seco de Julcuy, las especies forestales que contiene, y una ciudad patrimonial por sus edificaciones y la cultura misma de la gente, hacen de Jipijapa, una potencia turística esperada. El factor estratégico, es la población que en su mayoría trabaja en agricultura familiar campesina, es jornalera, vende la producción agropecuaria a los intermediarios y la que habita en la urbe es comerciante, trabaja en el servicio público, o se dedica al transporte y la comunicación, todo lo cual define la baja condición de empleabilidad y, por lo tanto, la ausencia de sostenibilidad.

Las previsiones en el 2020 de los indicadores económicos nos alertaron variación negativa. El PIB decreció, el sector secundario de la economía no mejora, resulta paradójico que una zona rica en recursos no pueda generar procesos de desarrollo sostenibles, tenemos factor preponderante la pandemia, aun así esto no explica los problemas estructurales del desarrollo, el proceso de decrecimiento económico estaba ya previsto en algunas proyecciones, con el tema de la pandemia simplemente el decrecimiento se profundiza y acelera.

En otras palabras, más allá de las condiciones naturales favorables, la economía de Jipijapa está marcada por la falta de transformación, valor agregado, modernidad, tecnología e innovación. De allí que es necesario abordar política pública, para asignar en base de criterios integradores, debidamente planificados, con los soportes



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

técnico-legales necesarios, una porción del espacio cantonal, donde se pueda desarrollar un ecosistema de fomento agroindustrial o industrial, mejoras productivas con equidad social y conservación sostenible de los recursos de Jipijapa, que permita entrar en procesos con incorporación de tecnología, generación de empleo permanente, buscando atender la demanda de productos intermedios o finales, de logística o para consumo final, no solo para el mercado nacional, sino también con miras al internacional.

A la Corporación Municipal de Jipijapa le corresponde satisfacer las necesidades para encaminar el bienestar de la colectividad, contribuir al fomento y protección de los intereses locales y planificar el desarrollo territorial del cantón, siendo una de sus funciones otorgar permisos con uso de suelo: residencial, recreación, industrial, logístico, bodegas comerciales, zonas de esparcimiento, etc.

Es así que se plantea generar zonas de desarrollo cantonal, en donde su crecimiento y organización genera valor agregado, ingresos y fuente de empleo para la población, mejorando sustancialmente la productividad en el Cantón y con ello la calidad de vida de sus habitantes, para cuyo efecto se requiere que su planificación sea sustentable. La coordinación y alianza de productores, emprendedores o empresarios formales con el Gobierno descentralizado, el Gobierno Provincial, los Gobiernos Parroquiales y la academia, hacen posible la terminación de las obras básicas que conducen al desarrollo de las distintas zonas de Jipijapa.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 238, consagra la plena autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución de la República en su Artículo 264 numerales 1, 2 y 3 establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales el planificar el desarrollo cantonal, formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón, planificar la vialidad urbana;

Que, el Artículo 283 de la Constitución de la República dispone que el sistema económico sea social y solidario y reconoce al ser humano como sujeto y fin del mismo;

Que, conforme el número 2 del Artículo 276 de la Constitución, el régimen de desarrollo tiene entre sus objetivos construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

Que, el Artículo 284 de la Constitución de la República, en su numeral 2) establece los objetivos de la política económica entre los que se incluye el incentivar la producción nacional, productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que, el Artículo 54, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" preceptúa que, dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) le corresponde a éste el diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", establece en el Capítulo III en su Artículo 54 sobre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

Que, con sujeción al Artículo 57, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", al Concejo Municipal le corresponde, dentro de sus atribuciones, regular, mediante ordenanza, la aplicación de los tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" describe normativamente en qué consiste el Fraccionamiento y reestructuración de un terreno y la explicación clara de lo que es una urbanización;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en su Artículo 34 creó la figura de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), como una herramienta de atracción de nuevas inversiones de alto impacto, que contribuyan a la generación de nuevos polos de desarrollo;

Que, al tenor del Artículo 39 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para efectuar la supervisión y control operativo del funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico, es competente el Ministerio responsable del fomento industrial, esto es, el Ministerio de



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

Industrias y Productividad, debiendo esta cartera de Estado establecer una unidad técnica operativa, que será la autoridad ejecutora de las políticas que establezca el Consejo Sectorial de la Producción en relación a las ZEDE, representada por la Subsecretaría de Zonas Especiales de Desarrollo Económico;

Que, la disposición transitoria tercera del Código invocado en los considerandos precedentes, establece que las zonas francas que no opten por migrar a la estructura ZEDE, o no puedan hacerlo, se mantendrán en operación por el tiempo que les reste de vigencia a su concesión, para lo que deben someterse a los controles administrativos y operativos que establece esta norma, por lo que serán también controladas por la Unidad Técnica Operativa de Supervisión y Control de las ZEDE que implementará en su estructura orgánica el Ministerio de Industrias y Productividad;

Que, el Concejo Municipal de Jipijapa aprobó, en sesión ordinaria celebrada el dieciocho de agosto de 2021, la *"Ordenanza de aprobación de la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Jipijapa 2020-2030"*;

Que, el 14 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal aprobó en segundo y definitivo debate la *"Ordenanza de Aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo - PUGS del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa"*, instrumento de planificación territorial que permite articular la norma urbanística con contenidos estandarizados y criterios generales, y a través de ellos se puede regular y gestionar el uso, la ocupación y transformación del suelo, conforme la visión de desarrollo y el modelo territorial deseado del Cantón, garantizando la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, tiene la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y el PDOT para gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado Ecuatoriano;

Que, es necesario regular y favorecer un desarrollo industrial coordinado, ordenado, responsable y sustentable que permitan ir complementando la capacidad de dirigir las actividades productivas, coadyuven al desarrollo territorial y nacional y al bienestar de la población.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57, literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LAS ZONAS DE DESARROLLO CANTONAL DE JIPIJAPA

CAPÍTULO I



NORMAS GENERALES

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

Artículo 1. - Finalidad.- La Ordenanza tiene como finalidad establecer las normas o criterios generales a aplicar para la creación y establecimiento de zonas de desarrollo cantonal – ZODEC JIPIJAPA, acorde a los instrumentos de planificación y regulación territorial que rigen el ordenamiento del espacio público del cantón, como son el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), buscando promover las condiciones territoriales adecuadas para incentivar la delimitación y/o regulación de áreas que permitan la oferta de suelos orientados a constituir zonas de desarrollo integral, en los que se requiere incorporar criterios de compatibilidad con usos aledaños y programar la ubicación de empresas cuya actividad sea compatible con lo dispuesto en los planes y normativa vigentes

Artículo 2. - Ámbito.- Esta ordenanza tiene ámbito Cantonal para regular a las zonas, parques y/o predios de mediana a gran escala en donde instituciones, empresas, y/o iniciativas afines, de derecho público, privado o mixta, y las personas naturales y/o jurídicas realicen actividades (agroindustriales, industriales, servicios, logística, entre otros) para el desarrollo Cantonal.

Artículo 3. - Definiciones.- Para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones, sin perjuicio de otras que sean aplicables a la materia:

Zona de desarrollo cantonal - ZODEC. es un espacio físico – territorial donde por las condiciones medioambientales, territoriales y/o demográficas, se asientan una o varias empresas con actividades productivas afines o diferentes. Deben estar dotados de infraestructura básica como: fuentes de energía, procesos de tratamiento de desechos comunes – químicos, alcantarillado pluvial y sanitario, agua potable, transporte-movilización, vías de acceso para el funcionamiento de las actividades empresariales; o estarán proyectados para complementar el desarrollo sostenible. En estas áreas se realizarán actividades económicas de los grupos secundario (agroindustria, industria y/o actividades similares) y terciario (producción de servicios).

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial o quien haga sus veces, proporcionará la información específica de los polígonos de intervención territorial (P.I.T.) que, de acuerdo al PUGS, son compatibles para las propuestas de las ZODEC.

El Municipio, mediante la Dirección de Fomento Productivo, Desarrollo Económico, Social y Cooperación Internacional, o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, elaboraran la documentación que permita contar con el plan parcial para las ZODEC que complemente el PUGS vigente, a través del documento que corresponda acorde a la normativa aplicable, en el que se establezcan zonas donde se integren usos de suelo residencial, comercial, industrial, de servicios y demás prestaciones correspondientes.

Polígono de desarrollo Cantonal.- Son las delimitaciones que establecen en el medio y largo plazo un conjunto de actividades productivas de diferentes características y los



orienta de manera armónica con otros usos del suelo incluyendo el residencial; planificando un desarrollo sinérgico entre industria, vivienda, comercio y servicios dentro de las zonas donde coexisten o coexistirán estos usos de suelo. El objetivo de la definición de polígonos pretende establecer la seguridad jurídica y que el desarrollo económico e industrial se dé en posiciones adecuadas de inversión, empleo a través de la adecuada política pública con su planificación territorial.

Parque industrial y/o de servicios, Es un terreno urbanizado y subdividido en predios, cuenta con una administración central que puede ser privada o mixta. Debe ser diseñado según un plan general que dote a este espacio de servicios de infraestructura básica (agua, energía eléctrica y demás), espacios verdes, calles y parques internos, accesos a medios de transporte, controles de seguridad y tratamiento de desechos

Toda extensión de terreno con una ubicación y trazado que tiende a posibilitar su uso por una comunidad de establecimientos industriales, previendo una trama vial y zonas destinadas a la localización industrial, servicios, áreas verdes y espacios libres de uso común. Pueden ser espacios con una administración propia y reglamentos de manejo internos propios.

Zona industrial y/o de servicios, es una zona constituida por extensiones de terreno con una adecuada planificación en la que funcionan eficazmente en varios lotes o un conjunto de predios debidamente integrados sin causar impactos ambientales negativos a la población y si lo existen pueden ser mitigados en forma adecuada.

Las zonas industriales y/o de servicios deberán cumplir con normativas del Cantón, articuladas en un plan de movilidad incluyendo vías de acceso, vías internas que conducen a los diferentes predios que rijan el área de desarrollo (agroindustria, industria, servicios, entre otros) lo suficientemente amplias y cumpliendo normas de diseño adecuadas, deberán contar con viabilidad de servicios de agua potable o autoabastecimiento, energía eléctrica, sistema de evacuación de aguas lluvias y servidas, de requerirse la respectiva planta de tratamiento de aguas residuales, estudios ambientales, plan de negocio, evaluaciones económicas y/o financieras de viabilidad, entre otros.

Industria, utiliza o aprovecha los productos generados en el sector primario, con la finalidad de generar otros bienes; es el conjunto de actividades destinadas a la transformación de los recursos naturales en productos elaborados o semielaborados en forma masiva. En el Cantón se busca implementar industrias que propendan a ser socialmente responsables, considerando la equidad de género, análisis de impacto al cambio climático, capacidad de reducir desperdicios o inclusión de economía circular, mejorar los procesos industriales o de servicio, e implementación de sistemas de gestión ambiental para así propender a ser ambientalmente amigable, reducir el consumo de energía y poder cumplir con las leyes vigentes.



Dr. Luis Gencón Cedeño
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

Servicios, Son las actividades comerciales y de servicios, donde se hace uso de bienes producidos tanto por el sector primario o secundario; también son las necesarias para generar los productos de los sectores primario y secundario.

Servicios públicos, las actividades de prestación, realizadas directamente por el sector público o indirectamente por éste, por intermedio de concesionarios, entes privados o de economía mixta, efectuadas en forma regular, general, uniforme, tendientes a satisfacer necesidades colectivas del parque o zona.

Servicios privados de interés común, las actividades de prestación realizadas por el sector privado, efectuadas en forma regular y continua, tendientes a satisfacer intereses comunales en la zona.

Artículo 4.- El Promotor.- Es la persona natural o jurídica que presente ante el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jipijapa la o las propuestas para llevar a cabo uno o varios proyectos de zona de desarrollo cantonal ZODEC. Su calidad será reconocida en base al perfil que se establecerá en el reglamento específico.

Artículo 5. - El Proyecto. - Es el conjunto ordenado de acciones que con su operación permiten alcanzar objetivos generales y/o específicos de la ZODEC que implican la asignación racional de recursos. Los proyectos deberán propender a ser sustentables y rentables en el tiempo.

Está compuesto por los antecedentes, estudios, evaluaciones económicas, financieras, sociales, ambientales, equidad de género, climáticas, entre otras; que permiten tomar la decisión de realizar una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva. El proyecto se considera como tal hasta tanto se concluya y pase a formar parte de la economía del Cantón.

El ciclo de un proyecto se compone de dos grandes fases: preinversión e inversión, es decir, estudios y ejecución.

El promotor llevará a cabo todos los estudios necesarios para determinar la factibilidad de ejecutar el proyecto, iniciando con la identificación de una necesidad e ideas muy generales sobre lo que se pretende hacer para satisfacerla, luego, gradualmente los estudios se profundizará, lo cual mejora la calidad de la información, disminuye la incertidumbre y proporciona mayores elementos para decidir continuidad del mismo.

En la etapa de estudios, el promotor se podrá identificar con la máxima autoridad para solicitar la asistencia de unidades técnicas con información de soporte que le permita desarrollar los análisis que estime conveniente. Las solicitudes deberán realizarse por escrito, solicitando información específica y acorde a los productos que ofrezca cada unidad que conforma el GADMJCJ.

En la etapa identificada como preinversión, se realizarán los siguientes estudios:



a) El diagnóstico describirá analíticamente la problemática o necesidad a solucionar, definiendo claramente los componentes afectados, impacto al ambiente y otros. Concluye exponiendo la idea de proyecto y posibles alternativas de solución.

b) El perfil del proyecto a partir del diagnóstico identificará las alternativas viables, los beneficios y costos, aspectos legales, competencia, antes de incurrir en mayores costos financieros y de personal.

c) Estudio de factibilidad demuestra la alternativa más viable o rentable profundiza análisis, incluye evaluación financiera y socio-económica; y

d) Los diseños definitivos, incluye todos los documentos necesarios para contratar y/o ejecutar el proyecto. Todas las etapas comprenderán los cálculos de costos y beneficios del proyecto y cada una de ellas incluirá la correspondiente evaluación financiera o social del proyecto. Se debe incluir el análisis a vulnerabilidades o evaluación de riesgos, impactos ambientales, se generan los planes de mitigación y/o compensación.

En la etapa final de la preinversión se procederá a diseñar (obra, bienes o servicios), calcular el presupuesto, planificar y programar todas las labores necesarias para su ejecución y operación. El documento final contará con un Reglamento General, Reglamento de Seguridad Industrial y/o Plan de Manejo Operativo que regulará las actividades que se realizarán en la zona. Contará con un estudio de movilidad, incluyendo análisis de tráfico en el entorno inmediato, así como en la zona de influencia en las que deberá implementar las medidas de mitigación de impacto contenidas en el respectivo plan.

Si los estudios indican que es factible ejecutar el proyecto, además con la evaluación económica y financiera se avala su continuidad para pasar a la etapa de inversión que es la ejecución del proyecto. Contará con un cronograma de actividades y de inversión que permita realizar el seguimiento y cumplimiento de objetivos de ambas partes, y su incumplimiento acarreará sanciones o pérdidas de beneficios que constarán en el respectivo reglamento.

Artículo 6.- Para efecto del funcionamiento del proyecto, se prohíben las siguientes asignaciones, aun cuando sean compatibles con el uso de suelo del predio:

- Moteles, casas de cita, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos; y
- Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos.

Artículo 7.- Dentro de los estudios del proyecto, se podrán considerar los estímulos, beneficios y/o exoneraciones que se contemplan en el ordenamiento jurídico nacional para las ZEDE (Zona Especial de Desarrollo Económico), el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, seccional o el marco normativo que se encuentre vigente al momento de la presentación de los documentos.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

En caso de que el promotor encuentre alguna iniciativa distinta o innovadora de estímulo se podrá plantear la propuesta para que sea analizada su implementación a través de ordenanza aprobada por la corporación Municipal. El impacto positivo para el proyecto y los beneficios que se planteen como complemento, deberán constar de forma clara y específica en el documento del proyecto.

El Concejo Municipal, mediante Ordenanza, podrá conceder beneficios especiales, que fomenten e incentiven la instalación de las ZODEC.

Artículo 8. - El promotor presentará mediante documento formal a la máxima autoridad del GADMC Jipijapa, el proyecto de iniciativa para implantar una ZODEC estará acompañado de los estudios descritos como preinversión para que se disponga su evaluación.

Artículo 9. – Comité Institucional de Evaluación. - Para la evaluación del proyecto ZODEC, se conformará un Comité Institucional, el cual se encarga de receptor, analizar e informar a la máxima autoridad, sobre la factibilidad del proyecto presentado por el promotor.

Estará conformado por los Directores de las áreas relacionadas con: Planificación y Ordenamiento Territorial; Fomento Productivo, Desarrollo Económico, Social y Cooperación Internacional; Sanidad, Residuos Sólidos y Ambiente; Procuraduría Síndica; Financiero y las demás que sean competentes acorde al tipo de proyecto.

El comité institucional, podrá solicitar al promotor la ampliación o complemento de información con la finalidad de obtener una evaluación objetiva y sustentada del proyecto, todos los comunicados y respuestas serán formales, y pasarán a ser parte del expediente del proyecto.

Los Directores podrán nombrar un delegado que asista a las reuniones del Comité, sin embargo la aprobación del informe que servirá para la toma de decisiones del Concejo Cantonal, es responsabilidad de cada director o directora.

Artículo 10. – Aprobación de los estudios. - La aprobación de la iniciativa del proyecto ZODEC, será aprobado por el pleno del Concejo Cantonal, y se podrá definir como proyecto estratégico cantonal, siempre que cumpla con la alineación al PDOT, PUGS y demás instrumentos de planificación y desarrollo territorial dispuesto en la normativa.

Artículo 11. - Prioridad. - Todos los trámites relacionados con la autorización, implementación, construcción, modificación, fraccionamiento o propiedad horizontal del Proyecto ZODEC, serán considerados prioridad para el desarrollo del Cantón, por tanto gozarán de la atención y celeridad que tal calidad implica.

DISPOSICIONES GENERALES



Dr. Luis Gencón Cedeño
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2023

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

Primera. - En función del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) vigentes, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial en coordinación con la Dirección de Fomento Productivo, Desarrollo Económico, Social y Cooperación Internacional, o quienes hagan sus veces, elaborarán la documentación que permita la contratación del estudio para la generación del plan o los planes parciales para la implementación de las zonas de desarrollo integral, ZODEC y los demás documentos técnicos o normativos que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - La Dirección de Fomento Productivo, Desarrollo Económico, Social y Cooperación Internacional, o quien haga sus veces, se encargará de coordinar con los departamentos y/o unidades competentes de la institución para la generación de procedimientos, formatos, formularios y/o reglamentación para la operatividad de la presente ordenanza, en un término de 60 días.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte de la máxima autoridad ejecutiva municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Jipijapa, al amparo de lo previsto en el art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADA y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, a los dos días del mes de marzo del año 2023.

~~Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN JIPIJAPA~~




Jack Pascual Zambrano Peñafiel
SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL (E)

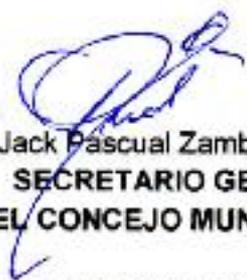
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JIPIJAPA. -

CERTIFICA: Que la "ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LAS ZONAS DE DESARROLLO CANTONAL DE JIPIJAPA", fue discutida y aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa en dos debates realizados en sesiones ordinarias celebradas los días martes 30 de agosto de 2022 y jueves 02 de marzo de 2023, de conformidad con lo que establece el artículo 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

Jipijapa, 03 de marzo de 2023


Ab. Jack Pascual Zambrano Peñafiel
**SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL (E)**



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JIPIJAPA. -

Jipijapa, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés, a las 11h00.- Para los fines previstos en el inciso cuarto del art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITO** al Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño, Alcalde del GAD Municipal de Jipijapa, en original y copias de igual tenor y efectos legales, la "**ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LAS ZONAS DE DESARROLLO CANTONAL DE JIPIJAPA**".

Jipijapa, 03 de marzo de 2023


Ab. Jack Pascual Zambrano Peñafiel
**SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL (E)**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JIPIJAPA. -

Jipijapa, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés, a las 10h30.- De acuerdo a lo establecido en el art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "**ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LAS ZONAS DE DESARROLLO CANTONAL DE JIPIJAPA**". Procédase de conformidad con lo que establece la ley.

Jipijapa, 08 de marzo de 2023


Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA**





Dr. Luis Gencón Cedeño
ADMINISTRACIÓN 2010 - 2023

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA. -

El Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Jipijapa, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés, siendo las 10h30, al amparo de lo que determina el art. 322 inciso cuarto del COOTAD, **SANCIONÓ** la "ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LAS ZONAS DE DESARROLLO CANTONAL DE JIPIJAPA".

Lo Certifico.-

Jipijapa, 09 de marzo de 2023

Ab. Jack Pascual Zambrano Peñafiel,
**SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL (E)**

